

**EST-VSCSM-PARCU-023**
**ESTADO No. 023**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Abril de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		05-04-2022	907-872	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-153</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6315973</b> del <b>19/JUL/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Mediante Auto PARCU 186 del 23/02/2021, Se APROBO la Póliza Minero Ambiental No.49-43-10102192 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A y con vigencia desde el 01 de febrero de 2021 al 01 de febrero de 2022. La cual cumple técnicamente.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		05-04-2022	907-873	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-153</b>, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6354686</b> del <b>19/NOV/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>EN CUANTO AL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2020.</b></p> <p>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		05-04-2022	907-874	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FEK-153</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA</b>:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que, ingrese al sistema y radique nuevamente la póliza minero ambiental debida reajustada por el valor correspondiente, de acuerdo a la producción establecida en el PTO y el precio base de liquidación de la UPME para el periodo correspondiente. La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002689 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$88.326.828 y vigencia hasta el 1 de febrero 2023 del contrato de concesión No. FEK-153, no se encuentra debidamente Constituida. El valor asegurado no corresponde al valor establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Revisada la página de SEGUROS DEL ESTADO <a href="https://www.segurosdelestado.com">https://www.segurosdelestado.com</a>, se observa que se encuentra que la póliza se encuentra vigente hasta el 1 de febrero 2023, por tanto la misma se debe reajustar en cuento al valor asegurado, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		05-04-2022	907-875	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI3-112</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6629642</b> del <b>20/JUL/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: UNA VEZ EVALUADA LA POLIZA MINERO AMBIENTAL N° 49-43-101001935 ESTA CUMPLE TECNICAMENTE. PARA LA VIGENCIA STABLECIDA EN LA MISMA, ESTO ES, HASTA EL 19/06 /2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		05-04-2022	907-876	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ambiental <b>FI3-112</b>, se aprueba la póliza minero</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>7286435</b> del <b>25/JUL/2021</b>, donde se concluyó lo siguiente: EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101002391, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 08/07/2022, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		05-04-2022	907-877	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos según corresponda así: El formato básico minero 2019 del título No. FI3-112, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, los valores de producción en bruto del II trimestre de 2019, no concuerdan, con los presentados en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y NO SE HADADO CUMPLIMIENTO, en allegar, formulario del IV trimestre del año contractual 2019. El plano georreferenciado no cuenta con sistema de coordenadas definido, por lo que, se recomienda REQUERIR, al titular, hacer cumplimiento de presentar formulario de pago de regalías del IV trimestre de 2019, corregir los valores del II trimestre de dicho año contractual y presentar plano georreferenciado acorde a la resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se</p>

						<p>Adopta el sistema de cuadrícula, es decir, MAGNA SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-878	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "El formato básico minero 2020 del título No. FI3-112, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano anexo de actividades no cuenta con sistema de coordenadas definido. Se recomienda REQUERIR, al titular, corregir y adjuntar plano georreferenciado con sistema geográfico acorde a la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, es decir, en MAGNA SIRGAS y el plano debe estar solamente en formatos SHP o GDB". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-879	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM anual 2018 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019; el plano fue adjuntado en archivo mxd. No se evidencian las labores. No obstante no ha llegado los formularios de declaración de regalías para los trimestres de la anualidad 2018, para realizar la comparación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-880	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM anual 2016 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. NO SE VISUALIZAN LAS ACTIVIDADES". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-881	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM Semestral 2018 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo mxd. No se evidencian las actividades. No obstante no ha llegado los formularios de declaración de regalías para los trimestres de la anualidad 2018 para realizar la Comparación". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-882	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda Así: una vez evaluado el FBM anual 2014 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. NO SE VISUALIZAN LAS ACTIVIDADES. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente Providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-883	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM anual 2017 este <b>NO CUMPLE TECNICAMENTE</b> con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</p>
AUTO ANNA	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		06-04-2022	907-884	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos, según corresponda así: "una vez evaluado el FBM anual 2015 este <b>NO CUMPLE TECNICAMENTE</b> con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. <b>NO SE VISUALIZAN LAS ACTIVIDADES</b>". Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		06-04-2022	907-885	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGDG-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2015.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6248802</b> del <b>07/SEP/2021</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
AUTO ANNA	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		06-04-2022	907-886	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGDG-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6248562</b> del <b>07/SEP/2021</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		06-04-2022	907-887	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGDG-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2013</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6248586</b> del <b>08/SEP/2021</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		06-04-2022	907-888	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGDG-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2012.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6248706</b> del <b>08/SEP/2021</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		06-04-2022	907-889	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GGDG-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2012.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6248610</b> del <b>07/SEP/2021</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	551	CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ		06-04-2022	907-890	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 551</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al formato básico minero del periodo 2018 del título No. 551, el cual no cumple con la evaluación técnica, ya que, los soportes anexados de aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos y la fotocopia tarjeta profesional, no se pueden descargar para su debida verificación. Se recomienda anexar los documentos solicitados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>	
AUTO ANNA	551	CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ		06-04-2022	907-891	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>551</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2013.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6193685</b> del <b>24/JUL/2021</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	04-011-98	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		07/04/2022	PARCU-0257	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones–PTI-, presentado para el <b>CONTRATO No. 04-011-98</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0254 del 11 de marzo de 2022.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de <b>No.04-011-98</b>, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-0254 del 11 de marzo de 2022.</b></p>

					<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Recordar al titular Minero, que debe allegar el estado actual del trámite de sustracción de área, teniendo en cuenta la superposición total con el AREA DE RESERVA FORESTAL LEY SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN 28/09/2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Recordar al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA N° 04-011-98, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación) contempladas en Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI presentado, hasta tanto cuente con su <b>APROBACIÓN</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	07/04/2022	PARCU-0258	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 248 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de regalías de I y II trimestre 2009; de acuerdo a recomendaciones del <b>concepto técnico 001061 de 12 de noviembre de 2009</b>.</li> <li>• APROBAR los formularios de regalías III, IV trimestre 2009 y I trimestre 2010; de acuerdo a recomendaciones del <b>concepto técnico 001412 de 30 de junio de 2010</b>.</li> <li>• APROBAR los formularios de regalías del II y III trimestre 2010; de acuerdo a recomendaciones del <b>concepto técnico 001578 de 05 de noviembre de 2010</b>.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de regalías del IV trimestre 2010 y I, II, III, IV trimestre 2011. de acuerdo a recomendaciones del <b>concepto técnico 002123 de 23 de agosto de 2012.</b></li> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente del III y IV, trimestre 2021 toda vez que se encuentra bien liquidado.</li> <li>• APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2010 y 2011. De acuerdo a recomendaciones del <b>concepto técnico 01578 de 05 de noviembre de 2010</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero, que</b> la póliza minero ambiental, allegada Mediante radicado 42063-0 de 08 de febrero de 2022 y los Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2020, con numero de radicado 23749-0 del 26/03/2021, y Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2021, con numero de radicado 45341-0 de 03 de marzo de 2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificara por acto administrativo.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero, que</b> Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-708 de 05 de agosto de 2021 y Auto 0747 de 09 de julio de 2019,</b> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 y I, II trimestre 2021.</li> <li>• Soporte del pago extemporáneo por concepto de la visitas de fiscalización realizada el 17 de mayo de 2012 por un valor de \$ 427.292 más los intereses causados desde 26/11/2015 hasta la fecha de su pago y el pago extemporáneo por concepto de visitas de fiscalización realizada el 27 de septiembre de 2012 por un valor de \$ 1.523 más los intereses causados desde 01/10/2012 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• Instrucciones técnicas dejadas en informe de visita N°0624 del 08 de julio de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	373-54	SIGMA SAS		07/04/2022	<p>PARCU-0259</p> <p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 257 de fecha 14 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR El FBM semestral y anual 2006, 2007, 2008, aprobados por el Concepto Técnico N°0496 del 01/12/2008</li> <li>• APROBAR El FBM semestral 2009, aprobado por el Concepto Técnico N°1042 del 26/10/2009.</li> <li>• APROBAR El FBM semestral 2009, aprobado por el Concepto Técnico N°1042 del 26/10/2009.</li> <li>• APROBAR El FBM anual 2009, aprobado por el Concepto Técnico N°0879 del 19/10/2011.</li> <li>• APROBAR El FBM semestral 2010, aprobado por el Concepto Técnico N°2190 del 29/12/2010.</li> <li>• APROBAR El FBM semestral y anual 2011, aprobados por el Concepto Técnico N°002189 del 23/08/2012.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR El FBM semestral 2012, aprobado por el Concepto Técnico N°2189 del 23/08/2012.</li> <li>• APROBAR El FBM semestral 2016, aprobado por el Concepto Técnico N°00133 del 06/03/2017.</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre de los años 2006, 2007 y I, II, III Trimestre del 2008 aprobado por Concepto Técnico N°0496 del 01/12/2008</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2008 Y I trimestre del 2009, aprobado por Concepto Técnico N°0917 del 28/04/2009.</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del 2009, aprobado por Concepto Técnico N°1042 del 26/10/2009.</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del 2009, aprobado por Concepto Técnico N°2189 del 23/08/2012.</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2009 Y del I, II, III, IV Trimestre del 2011, aprobados por Concepto Técnico N°2189 del 23/08/2012.</li> <li>• APROBAR El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV Trimestre del 2010, aprobados por Concepto Técnico N°0087 del 19/10/2011.</li> <li>• APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, así como sus respectivos pagos puesto que se encuentra correctamente causada la obligación</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, I trimestre de 2020, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020 y II trimestre de 2021.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021</li> <li>• Ajustes al FBM Anual de 2019, diligenciados en la plataforma digital ANNA-MINERIA</li> <li>• Correcciones del FBM Anual de 2020, ya que no concuerda lo reportado con lo declarado en el segundo trimestre 2020.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que los FBM Anual de 2019 y de 2021; allegados mediante evento N°313968 con radicado N°12573-1 del 31/01/2022, evento N°313888 y radicado N°41234-0 del 31/01/2022 respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que dando alcance al radicado N°20219070498481 del 17/08/2021, donde allega los requerimientos solicitados en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1330, con fecha del 13/10/2020</b>; serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	381	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		07/04/2022	PARCU-0260	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 255 de fecha 11 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, ya que se encuentran correctamente causada la obligación. Se anexan recibos de pago</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• APROBAR los siguientes <b>FBM semestral y ANUAL 2007</b>, conceptos técnicos N°0160 de 15/07/2008, <b>FBM semestral 2008</b>, Concepto Técnico N°0503 de 01/12/2008, <b>FBM semestral 2010 y ANUAL 2008, 2009</b>, Concepto Técnico N°002504 de 04/04/2011, <b>FBM semestral 2009</b>, Concepto Técnico N°011006 de 04/01/2010, <b>FBM semestral 2009</b>, Concepto Técnico N°002144 de 28/08/2012, <b>FBM ANUAL 2010, 2011, y FBM semestral 2011</b>, Concepto Técnico N°000740 de 15/09/2011.</li> <li>• APROBAR los siguientes formularios de liquidación, conceptos técnicos N°0160 de 15/07/2008 que aprueba I, II, III, IV de 2007, Concepto Técnico N°0503 de 01/12/2008 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de I, II, III de 2008</b>, Concepto Técnico N°0707 de 15/04/2009 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de IV de 2008</b>, Concepto Técnico N°011006 de 04/01/2010 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de I, II, III 2009</b>, Concepto Técnico N°002504 de 04/04/2011 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de IV de 2009</b>, Concepto Técnico N°002504 de 04/04/2011 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de I, II de 2010</b>, Concepto Técnico N°000740 de 15/09/2011 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de III, IV de 2010</b>, Concepto Técnico N°000740 de 15/09/2011 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de I, II de 2011</b>, Concepto Técnico N°002144 de 28/08/2012 que <b>aprueba Formularios de liquidación y regalías de III, IV de 2011</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico minero ANUAL 2021 a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021.</li> <li>Los FBM anules de 2019 y 2020, los cuales deberán ser diligenciados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal d y f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la pólizas Minero Ambiental, <b>presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> <li>Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondientes al <b>III trimestre del año 2020</b> por valor de <b>\$ 11.143 pesos</b>, desde 08 de marzo de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA		07/04/2022	PARCU-0261	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 243 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre 2021 toda vez que se encuentran bien diligenciados y los soportes se evidencia en el expediente.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2010. De acuerdo a las recomendaciones <b>del concepto técnico 002511 de 05 de abril de 2011.</b></li> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2010. De acuerdo a las recomendaciones del <b>concepto técnico 002511 de 05/04/2011.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que póliza minero ambiental, allegada Mediante evento 318177 y radicado 42380-0 de 09 de febrero de 2022, y el Formato Básico Minero correspondientes anual 2016, con numero de radicado 16365-0 fecha de 23/11/2020, Formato Básico Minero correspondiente a anual 2017, con numero de radicado 16366-0 del 23/11/2020, Formato Básico Minero anual 2019 con numero de radicado 16369-0 de 23/11/2020, Formato Básico Minero anual 2020 con numero de radicado 25129-0 de 27/04/2021 y Formato Básico Minero año 2021 con numero de radicado 42372-0 de 09/02/2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	520	CERAMICA ITALIA S.A		07/04/2022	PARCU-0262	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 250 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formulario de declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 con reporte de cero (0) toneladas.</li> <li>• APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del y III trimestre de 2018, I, II, III y IV de 2019.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM del I, II, III, IV trimestre 2021, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• El Formulario de regalías correspondiente al, IV trimestre 2021.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Renovación de la póliza Minero Ambiental, <b>presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a>.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que los formato básico minero ANUAL de 2021, allegados mediante Evento 326145 y radicado 44764-0 de 25 de febrero de 2022, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA		07/04/2022	PARCU-0263	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 259 de fecha 14 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formato básico minero anual 2011 toda vez que revisado el ajuste cumple con lo establecido.</li> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2017, I, II, III, IV trimestre 2019, y II trimestre 2020 toda vez que lo allegado cubre el pago faltante.</li> <li>• NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 3.041 desde 14/07/2020 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 315 desde 26/01/2022 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 258 desde 26/07/2021 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 1.470 desde 12/11/2021 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• NO APROBAR el formato básico minero anual de 2019 ya que no cumple con la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 en donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o GEO DATA BASE (GDB).</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la licencia ambiental ya que se encuentra a nombre del señor LUIS JESUS QUINTERO FARFAN y cedió sus derechos y obligaciones al señor LUIS MIGUEL VERA ANGARITA.</li> <li>• Formato básico minero anual de 2021, diligenciado por la plataforma de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal d y f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la pólizas Minero Ambiental, <b>presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	611	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CACERES		07/04/2022	PARCU-0264	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 249 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del 2017, ya que el precio de la UPME no es correcto, el titular allego el valor de \$16.172,3. y el valor correcto es el de \$16.306,30.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III, IV trimestre del año 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1326 del 27 de diciembre de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental <b>vencida desde el 01 de diciembre de 2019</b>.</li> <li>• Comprobantes de pago del faltante del pago del primer año de la etapa de exploración por un valor de DIECIOCHO MILNOVECIENTOS DIECISÉIS PESOSM/CTE (\$18.916) desde el 31 de octubre de 2017 más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago y faltante del pago del tercer año de la etapa de exploración por un valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.535) desde el 31 de octubre de 2017 más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Formato básico minero anual de 2012, 2017, 2019, 2020 y 2021 revisado la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Comprobante de pago del faltante del pago de las regalías del I trimestre del 2016, por un valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 17.876), desde el 31 de octubre de 2017MMás los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Comprobante de pago de faltante del pago de las regalías del II trimestre del 2016, por un valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (S 14.967), desde el 31 de octubre de 2017 más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Comprobante de pago de faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2016, por un valor de DIEZ MIL CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.117), desde el 31 de octubre de 2017 más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de pago de faltante del pago de las regalías del IV, trimestre del 2016, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.472), desde el 31 de octubre de 2017 más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CF1-101	COMPAÑÍA CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES - CONEXATEL S.A		07/04/2022	PARCU-0265	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 236 de fecha 8 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>APROBAR Formato Básico minero anual 2011.</li> <li>APROBAR Formato Básico minero semestral 2008</li> <li>APROBAR Formato básico minero semestral 2011.</li> <li>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2008</li> <li>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2008, junto con el soporte de pago realizado.</li> <li>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2009, junto con el soporte de pago realizado.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, junto con el soporte de pago realizado.</li> <li>• APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, junto con el soporte de pago realizado.</li> <li>• APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, junto con el soporte de pago realizado.</li> <li>• APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2011.</li> <li>• APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</li> <li>• NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2009.</li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico minero anual 2006.</li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico minero anual 2007.</li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico minero anual 2008 y 2009.</li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico minero anual 2010.</li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico minero semestral 2010.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico minero anual de 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010, diligenciados por la plataforma de ANNA minería.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico minero semestral de 2009, diligenciados por la plataforma de ANNA minería.</li> <li>• El Formato Básico minero anual de 2020 y 2021, diligenciados por la plataforma de ANNA minería.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002672, con vigencia desde el 15 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, para efectos de su aprobación debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna Minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin</a>, este es el único medio para la recepción de dicha obligación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA</li> <li>• DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0679 del 28 de julio de 2020, Auto GTRC No. 354 del 23 de septiembre de 2011, y PARCU- 0679 del 28 de julio de 2020</b>, referente a la presentación de la siguientes obligaciones:</li> <li>• Formato Básico Minero Semestral y anual de 2015 y 2018, Formato Básico semestral del año 2019.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$5.007, más los intereses causados desde el 24 de mayo de 2006 hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• Actualización del PTO.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> para su presentación se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>ADVERTIR al titular minero, que</b> dando alcance al informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0980 de fecha 18 de septiembre de 2019, se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título minero <b>No.CFI-101</b>, se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		07/04/2022	PARCU-0266	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 242 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el pago del canon superficiario del Primer año de construcción y montaje, se informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$5.148.894.</li> <li>• ACEPTAR el pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje, se informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$5.467.349.</li> <li>• ACEPTAR el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, se informa al titular minero que cuenta con un saldo a favor de \$4.627.201.</li> <li>• APROBAR al titular minero los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2020 y I, II, III y IV trimestre del 2021. Se encuentran debidamente diligenciado, anexa los respectivos soportes de pago.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa y Bajo</b></li> </ul>

					<p><b>Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1235 del 29 de septiembre de 2020</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2012, 2013, 2018 y 2019.</li> <li>• FBM anual de 2020, y 2021.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre del 2017.</li> <li>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que la póliza minero ambiental No. 49-43101002283, expedida por seguros del Estado, vence el 08 de abril de 2022, su renovación debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna Minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, este es el único medio para la recepción de dicha obligación.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con la producción aprobada en el programa de trabajos y obras.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA SIERRA, HUMBERTO CARVAJAL	07/04/2022	PARCU-0267	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 244 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV del año 2020; I, y II del año 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV de 2021.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021. Diligenciándolo a través de la Plataforma habilitada Anna minería.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0612 de fecha 06 de julio de 2021, PARCU-0075 del 20 de enero de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la Póliza Minero Ambiental, <b>vencida desde el 24/01/2021.</b></li> <li>• Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre 2020 y el plan de cumplimiento de las instrucciones técnicas y No conformidades impuestas mediante el informe de visita de fiscalización PARCU-0075 del 20 de enero de 2021.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del año 2019 y 2020.</li> <li>• Plan de cumplimiento de las instrucciones técnicas y No conformidades impuestas mediante el informe de visita de fiscalización <b>PARCU-0643</b> del 26 de julio de 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares que el periodo aprobado para la suspensión de actividades se terminó desde el 08 de junio del 2020 y debe dar cumplimiento a la etapa de contractual en la que se encuentra el título minero.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> a los titulares que no puede suspender labores de explotación por más de 6 meses, sin justa causa.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES		07/04/2022	PARCU-0268	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 247 de fecha 10 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, ya que se encuentra bien diligenciado, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental.</li> <li>• NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021. Dado que el precio base de liquidación no corresponde al declarado por la <b>resolución de la UPME No. 000077 del 30 de Marzo de 2021</b>, por valor de \$ 19.027.95 pesos.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>• Corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021, dado que el precio base de liquidación no corresponde al declarado por la <b>resolución de la UPME No. 000077 del 30 de Marzo de 2021</b>, por valor de \$ 19.027.95 pesos.</li> <li>• Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	254	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		07/04/2022	PARCU-0269	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 261 de fecha 15 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada durante el I semestre de 2012.</li> <li>• APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012, del IV trimestre de 2014, del I, II, III y IV trimestre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, del I, II y III trimestre de 2021. Ya que se encuentran liquidados, se anexa recibo de consignación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>El FBM anual de 2021, el cual deberán allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA</li> <li>DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1200 del 14 de diciembre de 2021, y PARCU 0359 del 5 de abril de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>FBM semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y FBM anual de 2020, los cuales debían ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2012</li> <li>Ajustes del documento técnico de actualización del programa de trabajos y obras PTO.</li> </ul> </li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que la licencia ambiental no contempla la explotación del mineral de arena, por tal motivo solo se podrá realizar extracción de arcilla de acuerdo al PTI aprobado. Así mismo, deberá presentar la modificación y/o ajuste del nombre, toda vez que la misma se concedió para el señor ARGEMIRO HERNANDEZ DUARTE, quien ya no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular, que deberá abstenerse de ejecutar labores dentro del área forestal protectora decretada por la autoridad ambiental y que figura en la Licencia Ambiental otorgada.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	256	JOEL CHAUSTRE GOMEZ		07/04/2022	PARCU-0270	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 262 de fecha 15 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV de 2013, 2014, 2015, 2016, del II y III trimestre de 2017, 2018, 2019, 2020, del I, II y III trimestre de 2021.</li> <li>• ACEPTAR los pagos allegados ya que se encuentran correctamente liquidados. Se anexan recibos de consignación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FBM anual de 2021, el cual deberán allegar mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA</li> </ul>

					<p>DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0271 del 12 de marzo de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM semestral y anual de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y FBM anual de 2020, el cual debía ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2002, 2003, 2004.</li> <li>• Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II de 2005, II y III de 2006, I, II y III de 2008, III y IV 2009, III y IV de 2010, I, II y IV de 2011.</li> <li>• Ajustes de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2014, del I trimestre de 2015, del I trimestre de 2016, del I y IV trimestre de 2017, del I y IV trimestre de 2018, del I y IV trimestre de 2019, del I y IV trimestre de 2020.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que la licencia ambiental no contempla la explotación del mineral de arena, por tal motivo solo se podrá realzar extracción de arcilla de acuerdo al PTI aprobado. Así mismo, deberá presentar la modificación y/o ajuste referente al nombre, toda vez que la misma se concedió para el señor CANDIDO SILVA BUITRAGO, quien ya no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular, que deberá abstenerse de ejecutar labores dentro del área forestal protectora decretada por la autoridad ambiental y que figura en la Licencia Ambiental otorgada.</li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular, que cuenta con un saldo mayor pagado de \$223.933 pesos, por concepto de regalías.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GJI-093	NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, RAMIRO SUAREZ CADENA		07/04/2022	PARCU-0271	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 237 de fecha 9 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II – III - IV de 2020 y I – II – III – IV de 2021.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación correspondientes al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>• Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación actualizada de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la Póliza Minero Ambiental, <b>presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul>

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZOTTI LEMUS	07/04/2022	PARCU-0272	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 238 de fecha 9 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>• El Formato Básico Minero 2021, diligencios mediante la plataforma de Anna minería.</li> <li>• El formulario de regalías del III, IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1034 de 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, Parcu N°0795 del 28 de julio del 2020 y PARCU-1075 del 24 de agosto de 2016</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$90.701,6, más los intereses causados desde el 16 de julio del 2010 hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• Los tramites y acciones implementados del programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico adelantado ante el ICANH.</li> <li>• Programa de Trabajos y Obras (P.T.O)</li> <li>• Certificación de estado o trámite de la Licencia Ambiental.</li> <li>• Soporte del pago de la visita de fiscalización realizada el 09 de abril del 2014 por un valor de \$5.470.560, y faltante del pago extemporáneo de la visita de fiscalización realizada el día 11 de abril de 2012 por un valor de \$424.866 más los intereses que se generen desde el 27 de noviembre del 2014, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero, que</b> la póliza minero ambiental número 64-43-101006556 expedida el 16 julio del 2021 con vigencia 22/07/2021 hasta 22/07/2022, se encuentra radicada mediante N°29660-0, y evento 260589 de fecha 24/07/2021, en la plataforma Anna minería, una vez sea evaluada, se le notificara por acto administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES SAS		07/04/2022	<p>PARCU-0273</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 239 de fecha 9 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anual 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</li> <li>• La Póliza de seguros No. 49-43-101002424, de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 07/07/2021 hasta el 07/07/2022, <b>para efectos de su aprobación</b> debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna Minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, este es el único medio para la recepción de dicha obligación.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1223 de fecha 14/12/2021, y PARCU-</b></li> </ul>

						<p><b>1287 del 30 septiembre de 2020</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Ambiental o el estado de trámite otorgado por la autoridad competente.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales 2012, 2013, 2014, 2015,</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2018.</li> <li>• Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2020 y al I, II, III trimestre del año 2021.</li> <li>• Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2019 y I trimestre del año 2020.</li> <li>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con la <b>Medida de Seguridad y las Instrucciones Técnicas</b>, impartidas y puestas en conocimiento al titular Mediante <b>AUTO PARCU-1287 del 30 septiembre de 2020</b>, el cual acogió el <b>Informe de Fiscalización la visita técnica realizada el 18 de septiembre de 2020</b>.</li> </ul> <p>Se remite al Grupo de Cobro Coactivo los pagos efectuados a la obligación de Canon Superficial allegados mediante el radicado 20209070441932 del 06 de marzo de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución NO 127 del 31 de octubre de 2019.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	568	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARCILLEROS DEL		07/04/2022	PARCU-0274	<b>DISPOSICIONES.</b>

		NORTE" COOMUANOR				<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.568</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 14 de marzo de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 25 de febrero de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 14 de marzo de 2022</b>.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-260 del 14 de marzo de 2022</b>.</li> <li>• deben cumplir las siguientes indicaciones:</li> <li>• Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> <li>• <b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0274 07/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 4 de 4</b></li> <li>• Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</li> <li>• Todo explotador de mina deberá elaborar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería y planta de beneficio que utilice.</li> <li>• Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el</li> </ul>
--	--	------------------	--	--	--	---

					<p>correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 260 del 14 de marzo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 568, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	628	JAIME ALONSO GUTIERREZ BERMUDEZ		07/04/2022	PARCU-0275	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.628 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mediante Resolución N°001262 del 25 de noviembre de 2021, debidamente ejecutoriada, se declara la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N°628.</b></li> <li>• <b>El Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 269 del 16 de marzo de 2022, será parte integral del expediente del título No. 628, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></li> </ul> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1979T	EXPLOCAR LTDA		07/04/2022	PARCU-0276	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.1979T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 258 del 14 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de febrero de 2022, allegue</b></p>

						<p>las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 258 del 14 de marzo de 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-258 del 14 de marzo de 2022.</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las</li> <li>• <b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0276 07/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 7 de 7</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para carga, descarga, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No.690 del 06/08/2021</b>, requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> <li>• <b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 258 del 14 de marzo de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 1979T</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		07/04/2022	PARCU-0277	<b>DISPOSICIONES.</b>

**Informar al titular, que una vez** verificado el expediente digital del **título minero No.EII-161** y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 253 del 11 de marzo de 2022**, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales**, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-253 del 11 de marzo de 2022**.
- **Informar al titular minero, que** deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.
- **Informar al titular minero**, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.
- Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.
- Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 253 del 11 de marzo de 2022, será parte integral del expediente del título No. EII-161, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA SAS		07/04/2022	PARCU-0278	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FIKB-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 256 del 14 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-256 del 14 de marzo de 2022.</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</b></li> </ul> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 256 del 14 de marzo de 2022, será parte integral del expediente del título No. FIKB-02, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA		07/04/2022	PARCU-0279	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.GFBL-02 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de febrero de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 16 de marzo de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. GFBL-02</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEWA-01	MARGRES S.A		07/04/2022	PARCU-0280	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para acceder al derecho de preferencia, del <b>TITULO MINERO No. GEWA-01</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-273 de fecha 16 de marzo de 2022</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión <b>No.GEWA-01</b>, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del <b>Concepto Técnico No. PARCU-273 del 16 de marzo de 2022</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la</p>

					<p>cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular Minero, que el derecho de preferencia será evaluado una vez se cuente con la aprobación del programa de trabajos y obras PTO.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	04-011-98	MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		07/04/2022	PARCU-0281	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 279 de fecha 17 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre I del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado.</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2020, reportando 2.902,66 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los certificados de retenciones.</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre I del año 2021, reportando 4.003,08 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los certificados de retenciones.</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre II del año 2021, reportando 4.373,18 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los certificados de retenciones.</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 6.430,61</li> </ul>

					<p>toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los certificados de retenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías del II, III y IV trimestres del año 2014 y I, II, III del año 2015, de acuerdo a recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU-1078 del 22 de diciembre de 2015.</b></li> <li>• NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que no anexó el plano de labores, se debe presentar en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa,</b> en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, teniendo en cuenta que No anexó el plano de labores, se debe presentar en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero,</b> que las Pólizas allegadas mediante evento 313973 y radicado 41251-0 del 31 de enero de 2022, y los Formato Básico Minero ANUAL de 2019 mediante evento 196790, radicado 19736-0 del 05 febrero de 2021, y Formato Básico Minero ANUAL de 2021, mediante evento 321393 y radicado 43417-0 del 15 febrero de 2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR al titular minero</b>, que se ACEPTA el Estudio de Gas Metano asociado al Carbón del Contrato 04-011-98, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		07/04/2022	PARCU-0282	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 268 de fecha 16 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NO APROBAR el Formato Básico Minero 2019, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la normatividad vigente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los FBM anual de 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestre de 2022.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la póliza minero ambiental, conforme a las indicaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 268 de fecha 16 de marzo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b></li> </ul>

					<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-258 del 12 marzo de 2021, PARCU - 0774 del 28 de julio de 2020, PARCU -1311 del 21 de octubre de 2019 y AUTO PARCU -0774 del 28 de julio de 2020</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Ajustes del FBM anual de 2017 y 2018 por encontrarse diferencias entre lo declarado en regalías y lo reportado en el formato básico.</li> <li>• Soporte del pago de los saldos adeudados para las regalías del <b>IV de 2019, II, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2012, II, III, IV de 2014, I, II, III de 2015, I, II, III, IV de 2016, I, II de 2017, IV de 2018, II de 2019.</b></li> <li>• Formularios de declaración y liquidación de regalías del <b>I, II, III, IV de 2007 y II, III de 2008.</b></li> <li>• Formularios de declaración y liquidación de regalías del <b>I, II, III, IV de 2007 y II, III de 2008</b>, al igual que los formularios de declaración y liquidación de regalías del <b>III y IV trimestre de 2020.</b></li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que el formato básico minero ANUAL 2018 allegados mediante evento 221495 y radicado N°24431-0 el 12 de Abril de 2021, formato básico minero ANUAL 2019 mediante evento 223408 y radicado N°24763-0 el 20 de Abril de 2021, y el formato básico minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 223410 y radicado N°24764-0 el 20 de Abril de 2021, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-161	ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ, ALVARO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		07/04/2022	PARCU-0283	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 274 de fecha 16 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2008, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2011, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0985 del 15 de octubre de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soportes de pago del faltantes de las regalías del II, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, I y II trimestre 2015, IV trimestre 2016 y IV trimestre 2018.</li> <li>• Soportes de pago del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2017.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMADO LTDA		07/04/2022	PARCU-0284	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 263 de fecha 15 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre II del año 2021, reportando 3.931,39 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 7.036,01 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que los Formato Básico Minero <b>ANUAL de 2016</b> allegados mediante <b>evento 201952</b> y <b>radicado 22032-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>SEMESTRAL 2017</b> mediante <b>evento 201954</b> y <b>radicado 22034-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>ANUAL 2017</b> mediante <b>evento 201953</b> y <b>radicado 22033-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>SEMESTRAL 2018</b>, mediante <b>evento 201958</b> y <b>radicado 22038-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>ANUAL 2018</b>, mediante <b>evento 201960</b> y <b>radicado 22040-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>SEMESTRAL 2019</b>, mediante <b>evento 201961</b> y <b>radicado 22041-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, Formato Básico Minero <b>ANUAL 2019</b>, mediante <b>evento 201962</b> y <b>radicado 22042-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b>, y Formato Básico Minero <b>ANUAL 2020</b> radicado en la plataforma ANNA minera mediante <b>evento 201964</b> y <b>radicado 22043-0</b> del <b>24 febrero de 2021</b> respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que una vez, verificada la información del Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de Visitas de Fiscalización anteriores se <b>ACEPTA</b> y se le recuerda que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-111	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.		07/04/2022	PARCU-0285	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 265 de fecha 16 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre <b>IV del año 2020</b>, reportando 873,19 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y certificado de retención de regalías vendidas a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>• CORRECCIONES de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que no se encuentran en el expediente los soportes de pagos, los certificados de retención y no se especifica las toneladas de carbón vendidas a GECELCA S.A. E.S.P., y las ventas a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2021, allegado mediante evento 298969 y radicado 37612-0 del 01 diciembre de 2021, será evaluado en la plataforma Anna minería, su resultado, se comunicará mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0625 del 21 de julio de 2021</b>.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que debe allegar la Modificación de la Licencia Ambiental <b>Resolución No. 0803 del 25 de agosto de 2011</b>, por cuanto esta fue otorgada para el</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>señor HERMAN AUGUSTO OCHOA LEAL. Siendo actualmente responsable y titular del contrato de concesión la sociedad CARBONES DE TOLEDO S.A.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	GCU-103	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		07/04/2022	PARCU-0286	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 276 de fecha 17 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2007, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR, el Formato Básico Minero Anual del 2007, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR, el Formato Básico Minero Semestral del 2008, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</li> <li>• El Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-907-483 del 16 de diciembre de 2021, y PARCU-1026 del 22 de octubre de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente, debido a que fue presentado en coordenadas origen este y no se evidencia las labores asociadas a la etapa contractual.</li> <li>• Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PARAGRAFO: para su presentación</b> se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que la Póliza Minero Ambiental 49-43101002518 con vigencia hasta el 22/10/2022, allegada mediante evento 289743 y radicado 35668-0 del 30 de octubre de 2021, y los Formato Básico Minero ANUAL 2019, mediante evento 195199 y radicado 19194-0 del 29 de enero de 2021, Formato Básico Minero ANUAL 2021 mediante evento 321397 y radicado 43418-0 del 15 de febrero de 2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> <li>• <b>INFORMAR al titular minero</b>, que el PTO. debe ser elaborado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de Marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre de 2023.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA		07/04/2022	PARCU-0287	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 264 de fecha 15 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019,2020 y 2021, diligenciados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA,</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III Y IV trimestre de 2021.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0750 del 28 de julio de 2020</b>,referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental, <b>vencida desde el 13 de mayo de 2021.</b></li> <li>• Soportes de pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.848.664), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• Soporte de pago del canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.408.756), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> </ul>
------	-----------	---------------------	--	------------	------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones del PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO)</li> <li>• Acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental</li> <li>• Formato Básico Minero anual 2018 y Formato Básico Minero semestral 2019.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2019 y 2020.</li> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su Defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JK5-11531	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ		07/04/2022	PARCU-0288	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 278 de fecha 17 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre 2020 y 2021 toda vez que se radica en ceros.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la Póliza Minero Ambiental, conforme a las indicaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 278 de fecha 17 de marzo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR al titular minero</b>, que los Formato Básico Minero a anual de 2019, allegados con numero de radicado 44420-0 fecha de 23/02/2022, Formato Básico Minero anual 2020, con numero de radicado 44419-0 del 23/02/2022, y Formato Básico Minero anual 2021 con numero de radicado 44417-0 de 23/03/2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</li> <li><b>INFORMAR al titular minero</b>, que dando alcance al <b>radicado 20221001725242 de 28 de febrero de 2022</b>, donde allega la renuncia al contrato de <b>concesión N.JK5-11531</b>, el cual evaluado en ese momento se encontraba al día en sus obligaciones no obstante debía modificar la póliza minero ambiental ya que allego por un valor diferente de acuerdo a la certificación 272 expedida por la ANM.</li> </ul> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ		07/04/2022	PARCU-0289	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 275 de fecha 17 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UNO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.521.851).</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, diligenciados por la plata forma de ANNA MINERÍA.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I, II, III y IV del 2021.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-0190 de fecha 04 de febrero 2019, PARCU-0769 (11-07-2019), PARCU 584 (28-06-2021) y PARCU-0422 de fecha 03 de abril de 2019</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• programa de trabajos y obras (PTO).</li> <li>• Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2019.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del informe de las labores de exploración realizadas en el área, amojonamiento del área del contrato, y continuación de la señalización en la zona.</li> <li>• Plan de Gestión Social (PGS), teniendo en cuenta lo determinado en la cláusula del Contrato de Concesión KJL-15061 Número 7.15, y que el título se encuentra cronológicamente en la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN.</li> <li>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> </ul> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que la póliza minero ambiental N°49-43101002407 con vigencia hasta el 26 de junio de 2022, allegada Mediante radicada No.35849-0 y evento No.290410 del 03 de noviembre de 2021, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p><b>2.4.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LH6-15231	VLADIMIR ALFREDO GOMEZ PARADA		07/04/2022	PARCU-0290	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 277 de fecha 17 de marzo de 2022</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de la primera anualidad de la etapa de exploración ya que se encuentra bien liquidado y el soporte se evidencia en el expediente.</li> <li>• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre 2020 toda vez que se radica en ceros.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato básico minero anual de 2021, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre 2021.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos <b>Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante <b>AUTO PARCU-1238 de fecha 14 de diciembre de 2021</b>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>• Póliza Minero Ambiental, <b>vencida desde el 15 diciembre de 2017.</b></li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.</li> <li>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</li> </ul> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que los Formato Básico Minero anual de 2019, allegados con numero de radicado 43309-0 fecha de 15/02/2022, y Formato Básico Minero de anual 2020, con numero de radicado 43318-0 del 15/02/2022, respectivamente, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		07/04/2022	PARCU-0291	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FCC-834 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 16 de marzo de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</b></p> <p><b>RIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 15 de febrero de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 16 de marzo de 2022.</b></li> <li>• <b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-270 del 16 de marzo de 2022.</b></li> <li>• <b>Informar al titular minero, que</b> deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al dar inicio de la operación minera, el explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> <li>• <b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0291 07/04/2022 CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 8 de 8</b></li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, realizar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, realizar las charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li> <li>• Al dar inicio de la operación minera, el explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 16 de marzo de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.FCC-834</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA SAS		07/04/2022	PARCU-0292	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.GFMF-07</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2022</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS: 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 22 de febrero de 2022, allegue las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-271 del 16 de marzo de 2022</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul> <p>Informar al titular minero, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 16 de marzo de 2022</b>, será parte integral del expediente del <b>título No.GFMF-07</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de Abril de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta